



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA Nº 0800 *16.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Nº 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este Servicio; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resolución Exenta Nº 1.191, de 2015, de este Servicio, que aprueba Bases de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta Nº 451, de 2016, de este Servicio, que Formaliza declaración de fuera de bases de proyectos correspondientes al concurso público indicado; y lo requerido en el Memorando Interno Nº 12.22/124 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la citada Ley y el artículo 6º del Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, entre otras, para la Línea de Fomento de la Lectura, cuyas bases, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 1.191, de 2015 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, procedió a la evaluación de los proyectos recepcionados, declarando que algunos de ellos se encontraban fuera de bases concursales, formalizando dicha declaración mediante la Resolución Exenta N° 451, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que el proyecto Folio N° 228970, titulado "Festival Premio Alerce 2016", fue declarado fuera de bases pues no cumplía con la línea del concurso, la que financia proyectos de fomento lector, fomento bibliotecario y apoyo a festivales y ferias, pues el proyecto solicitaba financiar un congreso de escritores para la entrega de un premio. El postulante interpuso recurso de reposición indicando que su proyecto sí se enmarcaba dentro de la línea de concurso, pues es un evento literario y cultural de carácter gratuito, el cual brinda espectáculos artísticos de gran atracción y calidad, con la participación de connotados escritores nacionales y extranjeros; abierto a la comunidad. Posteriormente, la Secretaría elaboró un informe donde establece que el proyecto se encontraría fuera de bases, pues el grueso de los recursos solicitados corresponden a la producción de la entrega del premio Alerce que no guarda relación con la organización de un festival.

Que el proyecto Folio N° 222285, titulado "Chagualibros: un contenedor de lecturas", fue declarado fuera de bases pues no se ajustaba al objetivo de la línea concursal, ya que corresponde a la instalación de un establecimiento no convencional de préstamo de libros, pero no a actividades que permitan principalmente acercar la lectura a las personas comunidades rurales, pueblos originarios, poblaciones vulnerables, de difícil acceso a bienes culturales. La postulante interpuso recurso de reposición indicando que el proyecto cumplía con el objetivo de la línea, pues se instalaría un punto de préstamo de libros, pero que en su mayor parte realizaría actividades de promoción de la lectura, además de responder a las necesidades de un sector vulnerable y de difícil acceso a bienes culturales. Posteriormente, la Secretaría elaboró un informe donde establece que efectivamente el proyecto contempla actividades de fomento lector.

Que el proyecto Folio N° 227857, titulado "Viña del Mar Ciudad Lectora", fue declarado fuera de bases pues el postulante, que corresponde a una persona jurídica, no adjuntó el antecedente obligatorio de evaluación "respaldo curricular". El postulante interpuso recurso de reposición indicando que postuló en forma digital, utilizando la herramienta proporcionada por el sitio oficial llamada "migración", la cual funcionó erróneamente, ocasionando que no todos los antecedentes fueran integrados a la postulación, error que no le es imputable, sino a la herramienta tecnológica proporcionada. Posteriormente, la Secretaría informa que el postulante no adjuntó los antecedentes curriculares del responsable del proyecto en su postulación y que de acuerdo a lo informado por la Sección de Tecnologías de Información, no se reportaron errores en el sistema computacional de postulación.

Que el proyecto Folio N° 219324, titulado "3° Festival Literario Erupción de las Letras de Chaitén", fue declarado fuera de bases pues el Postulante no adjuntó a su postulación los certificados que acreditan la formación oficial del equipo de trabajo, con excepción de Alex Barón Ojeda y Loreto



Anfruns Papi, como tampoco el currículo institucional de él mismo. El postulante interpuso recurso de reposición indicando que si se adjuntaron los currículums requeridos en bases e incluso en los documentos voluntarios se acompañaron los compromisos de participación de los artistas en las actividades que contempla el proyecto, así como el patrocinio institucional para la sustentabilidad de su ejecución; por otra parte indica que le parece una discriminación territorial haber sido declarado fuera de bases. Posteriormente la Secretaría en el Informe indica que revisados los antecedentes, se corrobora que no adjuntó los antecedentes curriculares del responsable, ni tampoco del equipo de trabajo, excepto Alex Barón Ojeda y doña Loreto Anfruns Papi; y agrega que de acuerdo a lo informado por la Sección de Tecnologías de Información, no se reportaron errores en el sistema de postulación.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la postulante María Eugenia Báez Vásquez, Folio N° 222285, titulado "Chagualibros: un contenedor de lecturas", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatorias 2016, por ser efectivo que existieron errores en su declaración de fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 228970, 227857 y 219324, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatorias 2016, por ser efectivo que existieron errores en su declaración de fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Asesores.

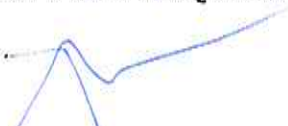
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a todos los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,



por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CRAM/RVS
Resol 06/401-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta en antecedentes.

